

PROPORCIONALIDAD

Personas con diversidad funcional o discapacidad severa.

Artículo 12.1.1º de la Orden 13/2018 de bases reguladoras: “Hasta X personas trabajadoras con diversidad funcional o discapacidad incluidas en el apartado 1 del artículo 11: X técnico o técnica al menos al X% de su jornada y X encargado o encargada de apoyo a la producción a tiempo completo, o lo que corresponda proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.”

EJEMPLOS

1. Cuando todas las personas trabajadoras están a jornada completa (38, 39, o 40 horas por semana):

20 personas serán 20 jornadas → 1T y 2E.

2. Cuando nuestro CEE cuenta con 20 personas trabajadoras (lo que supondría necesitar 1T y 2E) PERO todas las personas están contratadas media jornada (18, 19 o 20 h/semana):

$$20 \text{ (personas)} * 19 \text{ (h/s)} = 380 \text{ horas}$$

$$380 / 38 \text{ (jornada habitual de la entidad)} = \mathbf{10 \text{ jornadas completas.}}$$

20 personas con jornadas parciales equivaldrán a 10 personas a jornada completa → 1T y 1E.

3. Cuando cada persona tiene una jornada diferente, sumamos todas las jornadas y dividimos entre la jornada habitual de la entidad.

PAX TRAB	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
H/S	25	30	23,8	22	19	20	22	38	35	25	36	37,5	19	19	19	30	25	20	26	27,5

20 personas trabajadoras necesitarían 1T y 2E.

Sin embargo, aplicando la proporcionalidad quedaría de la siguiente manera: el total de las jornadas asciende a 518,8 horas (este es el resultado de sumar todas las jornadas) y, teniendo en cuenta que la jornada de la entidad es de 38 h/s:

$$518,8 / 38 = 13,65 \rightarrow 14$$

20 personas con jornadas parciales equivaldrán a 14 personas a jornadas completas → 1T y 1E.

Personal integrante de la unidad de apoyo.

Artículo 12.1.2º de la orden de bases reguladoras: “Cuando el número de personas trabajadoras con el tipo y grado de diversidad funcional o discapacidad establecido en el punto 1 del apartado 1º del presente artículo, al que se dirige el servicio, no se corresponda con los topes de cada módulo, **el tiempo de dedicación del personal de las unidades de apoyo a la actividad profesional será proporcional al número de dichas personas trabajadoras con diversidad funcional o discapacidad.**”

EJEMPLO

15 personas trabajadoras con diversidad funcional severa = 1T (8h/s) y 1 E (40 h/s).

10 personas trabajadoras con diversidad funcional severa = 1T (5,33h/s) y 1 E (26,67 h/s).

Artículo 12.1.3º de la orden de bases reguladoras: “Cuando por causas justificadas se produzcan vacantes o bajas por incapacidad temporal (IT), por maternidad o paternidad del personal integrante de las unidades de apoyo, los puestos deberán ser cubiertos o sustituidos, bien mediante un contrato de interinidad (...), o bien mediante la contratación de nuevas personas trabajadoras de acuerdo con los requisitos establecidos en esta orden, **en el plazo de un mes**, a fin de mantener la proporcionalidad. La no sustitución en dicho plazo supondrá que el personal que integra la unidad de apoyo dejará de ser subvencionado el resto del ejercicio.”

Artículo 13.6 de la orden de bases reguladoras: “La ayuda salarial y de Seguridad Social correspondiente al personal integrante de las unidades de apoyo, se financiará a través del presente programa y es incompatible con la ayuda a los costes salariales de personas con diversidad funcional o discapacidad en centros especiales de empleo, resultando por tanto irrenunciables.”

- Bajas por IT, maternidad o paternidad del personal de la UA = CONTRATO DE INTERINIDAD.

- Vacantes o ceses en la entidad = NUEVO CONTRATO INDEFINIDO.

NO PODRÁN SUSTITUIRSE POR PERSONAL CUYOS COSTES SALARIALES SE HAYAN SOLICITADO EN LA SUBVENCIÓN ECMSAL/2020, NI SIQUIERA RENUNCIANDO.

La experiencia de algunos CEE respecto al caso de la proporcionalidad aplicada a las UA es que, en ocasiones, es una buena opción dotar a la UA con personal “extra” (respecto a los módulos del artículo 12 de la orden de bases reguladoras) de modo que, en caso de que se produzca algún cese o baja en la UA no será necesario sustituir a la persona técnica o encargada, ya que se continuará cumpliendo con los módulos del citado artículo.

EJEMPLO

- Plantilla de personas con diversidad funcional severa = 15 personas trabajadoras (1T y 1E).
- Unidad de apoyo (01/01/2020 a 31/12/2020) = 1T y 2E (todos a jornada completa).

El 15/05/2020 el E1 causa baja por paternidad de 4 meses (hasta el 15/09/2020). No será necesario sustituirlo porque con el E2, la unidad de apoyo sigue estando válidamente constituida con 1T y 1E.